

ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-093-2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1534

Santiago, 30 de julio de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendenta del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 1338 de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija su Organización Interna y deja sin efecto resoluciones que indica; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-D-093-2024; en la Resolución Exenta N° 876, de 23 de agosto de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Convenio de Cooperación Institucional entre el Servicio de Tesorería y la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

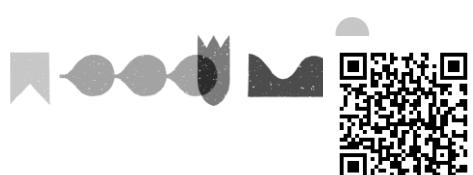
1º Con fecha 5 de mayo de 2025, mediante la Resolución Exenta N° 870, de esta Superintendencia (en adelante “Res. Ex. N° 870/2025” o “la resolución sancionatoria”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-093-2024, seguido en contra de Beach Garden SpA (en adelante, “el titular”), Rut 77.702.979-7, aplicando una multa de **tres coma siete unidades tributarias anuales (3,7 UTA)**.

2º Con fecha 7 de mayo de 2025, la resolución sancionatoria, fue notificada al titular mediante correo electrónico, sin que se hayan presentado recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3º Consta en el expediente del procedimiento administrativo Rol D-093-2024, que el titular con fecha 13 de mayo de 2025, presentó un escrito solicitando acreditar el pago de la multa impuesta por la resolución sancionatoria. Al efecto, el titular acompañó el comprobante de transacción de la Tesorería General de la República.

4º En virtud de la documentación aportada por el titular se desprende que, con fecha 12 de mayo de 2025, **realizó el pago de la suma total de 3,7 UTA, equivalentes a \$2.285.978** (dos millones doscientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



ochos pesos), correspondiente a la sanción impuesta por la resolución sancionatoria considerando el descuento del 25% al que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución referida.

5° Con fecha 8 de julio de 2025, el titular presentó un nuevo escrito reiterando su solicitud de declarar acreditado el pago de la multa impuesta mediante la resolución sancionatoria.

6° En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Res. Ex. N° 870/2025, de fecha 5 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO: Tener por acompañado el antecedente presentado por el titular en su presentación de fecha 13 de mayo de 2025, singularizado en el considerando tercero de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

BRS/RCF/MPA

Notificación por correo electrónico:

- Beach Garden Spa.
- Denuncia ID 25-IV-2024.
- Denuncia ID 34-IV-2024.
- Denuncia ID 54-IV-2024.
- Denuncia ID 243-IV-2024.

Notificación por carta certificada:

- I. Municipalidad de La Serena.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Coquimbo, Superintendencia del Medio Ambiente

Expediente Rol D-093-2024

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

Página 2 de 2

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

